CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cabañas del Castillo, Deleitosa y Navezuelas, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2017060601)

Habiéndose firmado el día 4 de noviembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cabañas del Castillo, Deleitosa y Navezuelas, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CABAÑAS DEL CASTILLO, DELEITOSA Y NAVEZUELAS, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 4 de noviembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.ª Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, don Jesús Fernández Hormeño, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabañas del Castillo, con NIFP1003400G; don Juan Pedro Domínguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Deleitosa, con NIF P1007100I, don Carlos Javier Ríos Peromingo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navezuelas, con NIF P1013700H,, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación " 073 Las Villuercas II".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia Ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta Ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del sistema. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación, y la prestación de acompañamiento en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias, siendo prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Cabañas del Castillo, Deleitosa y Navezuelas en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del sistema público de servicios sociales. La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del sistema público de servicios sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Cabañas del Castillo, Deleitosa y Navezuelas un total de 1 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme al artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cabañas del Castillo, Deleitosa y Navezuelas comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cabañas del Castillo, con NIF P1003400G, de Deleitosa, con NIF P1007100I, y de Navezuelas, con NIF P1013700H, (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Deleitosa (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.

2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de Treinta y Dos Mil Cincuenta y Dos euros con Noventa y Tres Centimos (32.052,93 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de Treinta y Un Mil Setecientos Treinta y Dos euros con Cuarenta Centimos (31.732,40 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00 Superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", Código de Proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de Trescientos Veinte euros con Cincuenta y Tres Centimos (320,53 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el 2016 y en la parte proporcional que figura en el Anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100 % de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el citado anexo de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración arriba indicada, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

— Un primer abono del 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.

— Un segundo abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.

— Un tercer y último abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio que deberá presentarse hasta el 25 de noviembre de 2016, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2017, inclusive.

Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2021, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, la memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo recogido en el Anexo III del presente convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja, los Ayuntamientos procederán a la cobertura del puesto de trabajo, en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que les sean de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Séptima. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

   a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.

   b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.

   c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.

   d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.

2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

   a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.

   b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

   c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.

   d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.

   e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal de los Ayuntamientos del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.

   f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades

públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.

g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombrados por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas, sobre órganos colegiados.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberán hacer constar la colaboración de la Consejería

de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

No obstante, cuando la modificación traiga su causa en los supuestos contemplados en las letras b) o c) que conlleve un aumento de las cantidades aportadas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2016, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2017 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción.

Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2016, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.

b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Décimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extra-judicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ M.ª VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Cabañas Del Castillo,

FDO.: JESÚS FERNÁNDEZ HORMEÑO

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento De Deleitosa,

FDO.: JUAN PEDRO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Navezuelas,

FDO.: CARLOS JAVIER RÍOS PEROMINGO

ANEXO I

PRESUPUESTO 2016

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Agrupación de Entidades LAS VILLUERCAS II, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 073 LAS VILLUERCAS IILAS VILLUERCAS II"

Número de Entidades Locales:	3	Población Integrada	1.909	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	1

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2016

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	31.512,93 €	31.197,80 €	315,13 €
Presupuesto de Funcionamiento	540,00 €	534,60 €	5,40 €
TOTAL	32.052,93 €	31.732,40 €	320,53 €

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social en régimen de personal laboral de la Junta de Extremadura, utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio

Sueldo	Complemento de destino	Complemento Específico	Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
13.035,60 €	6.217,40 €	4.602,36 €	23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

Presupuesto de retribuciones de los profesionales del Trabajo Social reconocidos y de funcionamiento según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio

Período	Nº Trabajadores/as Sociales	Presupuesto de Personal	Presupuesto de Funcionamiento	Presupuesto Total
01-01-2016 a 31-12-2016	1	31.512,93 €	540,00 €	32.052,93 €
TOTAL	1	31.512,93 €	540,00 €	32.052,93 €

ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y Agrupación de Entidades en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Nº Servicio	Denominación del Servicio	Nº Entidades Locales	Entidad Local	Nº Habitantes	Aportación
073	**LAS VILLUERCAS II**	**3**			
			Cabañas del Castillo	470	78,92 €
			Deleitosa	775	130,13 €
			Navezuelas	664	111,49 €
			TOTAL	1.909	320,53 €

ANEXO III

MEMORIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CABAÑAS DEL CASTILLO, DELEITOSA Y NAVEZUELAS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL		Nº SSASB	

ENTIDAD GESTORA				NIF	
Nombre y Apellidos del representante legal					
Dirección					
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	

RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES FIRMANTES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN	
ENTIDAD	NIF

I.- DATOS GENERALES DE LA SEDE DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

SEDE PRINCIPAL DEL SERVICIO SOCIAL					
Dirección				Nº	
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	
Titularidad de la sede				Teléfono	
Tipo (1)					

SEDES DESCENTRALIZADAS					
Dirección	Nº	CP	Teléfono	Titularidad	Tipo (1)

(1) Identificar el tipo:
(A) Sede independiente y específica para el servicio social de atención social básica.
(B) Sede compartida con otros servicios.

II.- PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DE LOS/LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL RECONOCIDOS AL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN E IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN							
Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (2)	Dedicación		Coste Salarial Anual *(incluida cuota patronal seguridad social)*
					Núm. horas semanales	Núm. Meses / Año	
1							
2							
3							
4							

(2) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

INCIDENCIAS EN EL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN (Bajas, sustituciones, etc.)

DATOS DE LOS/ LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN NO IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (3)	Dedicación		Coste Salarial Anual *(incluida cuota patronal seguridad social)*	Financiación (4)
					Núm. horas semanales	Núm. meses/ año		
1								
2								
....								

(3) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

(4) Indicar: presupuesto de la entidad, subvenciones otras administraciones, otros (especificar).

OBSERVACIONES RESPECTO AL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN

III.- ACTUACIONES DESARROLLADAS Y USUARIOS ATENDIDOS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Número total de usuarios atendidos	
Número total de unidades familiares atendidas	

a.- Información, Valoración y Orientación.

	Número		
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en el SIVO			
Expedientes Familiares			
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	**Mujer**	**Hombre**	**Total**
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

*Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.

ACTUACIONES DE	Específicas		Inespecíficas
Información (1)			
Valoración			
Orientación y Asesoramiento (2)			
Tramitación (3)			
Derivación (4)			

En la columna de actuaciones ESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones del propio Sistema Público de Servicios Sociales. En la columna de actuaciones INESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones de otros sistemas de protección social (Sanitario, Seguridad Social, etc.).

(1) Se incluirán tanto las entrevistas, reuniones y visitas domiciliarias como la difusión de las prestaciones de servicios sociales o de los derechos sociales que pudieran corresponder a los ciudadanos.

(2) Orientación tanto sobre recursos sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección social.

(3) Tramitación tanto de recursos y prestaciones sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección.

(4) Gestión o procedimiento administrativo para remitir la actuación a otros profesionales o servicios, implicando siempre, al menos, un informe técnico por parte del profesional que lo remita. La derivación puede ser dentro o fuera del Sistema Público de Servicios Sociales.

PRINCIPALES NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA POBLACIÓN (5)	
1	
2	
3	
4	
...	
PRINCIPALES PRESTACIONES SOCIALES GESTIONADAS (5)	
1	
2	
3	
4	
...	

(5) Deberá especificarse las principales necesidades y demandas de la población así como las principales prestaciones sociales gestionadas por el SIVO, en orden de mayor a menor demanda y prestación social gestionada.

PLAN DE ATENCIÓN SOCIAL	
Número de planes de atención social elaborados	

ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	
Número de atenciones realizadas	
Describir el tipo de atenciones realizadas	

b.- Acompañamiento social en situaciones de exclusión social.

	Número
Usuarios con los que se ha realizado acompañamiento social	
Itinerarios Integrados de Inserción Elaborados	

	Número		
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en la prestación de acompañamiento social en situaciones de exclusión social			
Expedientes Familiares			
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	**Mujer**	**Hombre**	**Total**
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

* Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.

ACTUACIONES DE	Número
Prevención Inespecíficas y acción de participación social (6)	
Prevención Específicas de situaciones de exclusión social (7)	
Actuaciones dirigidas a facilitar el acceso a los recursos sociales (8)	
Intervenciones en situaciones de exclusión social (9)	
TOTAL	

(6) Incluye actuaciones de animación comunitaria, talleres para toda la población, etc.
(7) Cualquier actuación integrada en programas de prevención.
(8) Actuaciones de promoción de empleo, alfabetización y formación, habilidades sociales, etc.
(9) Actuaciones e intervenciones con colectivos específicos en situación de exclusión social.

c.- Otras prestaciones del Servicio Social de Atención Social Básica.

- **Ayuda a Domicilio.**

Número total de usuarios atendidos	
Número total de usuarios atendidos con reconocimiento de la situación de dependencia	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter doméstico	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter personal	
Número total de usuarios a los que se ha prestado ayudas técnicas y adaptación del hogar	
Número total de usuarios a los que se ha prestado apoyo social y educativo	

- **Alojamiento Alternativo.**

	Número		
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	**Mujer**	**Hombre**	**Total**
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

ACTUACIONES DE	Número
Acogimiento Familiar (10)	
Estancias de Emergencia en Alojamiento Alternativo (11)	
Estancias en Servicios Sociales Especializados (Mayores, Personas con Discapacidad, etc.) (12)	
TOTAL	

(10)Se incluirán todas las actuaciones de captación de familias, selección de individuos a acoger y seguimiento del período de acogida.
(11)Incluye entre otras, la gestión de estancias en pensiones, hostales, etc.
(12)Incluye estancias en Centros de Acogida, Viviendas Tuteladas siempre y cuando estos equipamientos estén integrados en la Red Básica de Servicios Sociales.

IV.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN.

Participación en órganos y/o mecanismos de coordinación establecidos con diferentes ámbitos de intervención	
Ámbito	**Tipo de participación y/o coordinación establecida**
Sanidad	
Vivienda	
Educación	
Justicia	
.....	

Entidades del Tercer Sector de Acción Social existentes en la zona de intervención del Servicio Social de Atención Social Básica	Número
De ámbito local	
De ámbito superior	
Entidades con las que se ha mantenido coordinación en 2016	
Entidades a las que se ha subvencionado (si procede)	
Protocolos de coordinación establecidos	

Relación de Entidades del Tercer Sector de Acción Social con las que se ha mantenido participación y/o coordinación en 2016		
	Denominación de la Entidad	Describir la participación y/o coordinación
1		
2		
...		

OBSERVACIONES RESPECTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN ESTABLECIDOS

V.- OBSERVACIONES.

Las personas firmantes declaran la veracidad de los datos contenidos en la presente Memoria Técnica de Evaluación del Funcionamiento de la Prestación de Información, Valoración y Orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El/la Alcalde/sa-Presidente/a de la entidad gestora

El/La Trabajador/a Social

Fdo.:

Fdo.:

• • •